



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL C. MTRO. GUILLERMO ALEJANDRO NORIEGA ESPARZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA, ASISTIDO POR LA C. MTRA. LORENA CUIREL ESCOBEDO, SECRETARIA TÉCNICA DEL ESTADO DE SONORA, ANTE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADOS - FEDERACIÓN, EL C. LIC. MARIO MANUEL VÉLEZ VILLA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO, LA C. LIC. ALEXIA GABRIELA CASAS HERNÁNDEZ, DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS Y EL C. ING. CARLOS ALBERTO VALENZUELA CRUZ, DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. M.A.P. VICTOR EDGAR ARENAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE GUERRERO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. DIANA BEATRIZ CARMONA VINALAY, SECRETARIA TÉCNICA DEL ESTADO DE GUERRERO, ANTE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADOS - FEDERACIÓN, EL C. DR.SAÚL MONTÚFAR MENDOZA, SUBSECRETARIO DE NORMATIVIDAD JURÍDICA, EL C. MTRO. EDGAR ALAN APANTENCO BELMONT, SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA Y EL C. T.I SANTIAGO AGUILAR MARTÍNEZ, ENCARGADO DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA DE LA SC YTG, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRALORÍA"; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES RECONOCERÁ COMO "LAS PARTES" DICHO CONVENIO TIENE COMO FINALIDAD OTORGAR LA LICENCIA DEL USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ACCIONES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, CORRESPONDIENTE A DOS PLATAFORMAS DENOMINADAS SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RECURSOS GUBERNAMENTALES (SIR) Y SISTEMA DE EVIDENCIAS (SEVI), SEÑALADO EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, COMO EL MEDIO PARA REALIZAR LOS PROCESOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN, LOS CUALES INTEGRAN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ACCIONES DE GOBIERNO (SIA), EN LO SUBSECUENTE "EL SISTEMA", SOMETIÉNDOSE "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el 06 de diciembre del año 2007, se publicó en el Boletín Oficial, Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora, número 46 Secc. III, Tomo CLXXX, el Decreto que crea el Sistema de Información de Acciones de Gobierno del Estado de Sonora.
- II. Que en fecha 29 de marzo del año 2012, se publicó en el Boletín Oficial, Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora, número 26 Secc. IV, Tomo CXXXIX, el Decreto que Reforma, Deroga y Adiciona diversas disposiciones al Decreto que crea el Sistema de Información de Acciones de Gobierno, cuyo objeto es

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a large signature and several initials.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left of the page.

Handwritten signature in brown ink at the bottom center of the page.



transparentar la gestión de la administración pública estatal, a través de la integración de información actualizada referente al estado que guardan los recursos humanos, financieros, tecnológicos, materiales y asuntos de su competencia; así como de aquellos recursos destinados a la obra pública y otros programas de gobierno para fines de Entrega-Recepción.

- III. Que en fecha 16 de junio del año 2014, se publicó en el Boletín Oficial, Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora, número 48 Secc. II, Tomo CXCI, la Ley No. 176 de Entrega Recepción para el Estado de Sonora, la cual tiene por objeto establecer las normas generales conforme a las cuales, los Sujetos Obligados previstos en la Ley, entregarán a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, así como documentos y demás información generada en el ejercicio de sus funciones.
- IV. Que mediante oficio número **SCyTG/OF/3373/2023**, de fecha 01 de noviembre del año 2023, el **C. M.A.P. Victor Edgar Arenas**, Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, solicitó al **C. Mtro. Guillermo Alejandro Noriega Esparza**, Secretario General de la Contraloría del Estado de Sonora, la donación de las herramientas tecnológicas SIR y SEVI que integran el SIA.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA" a través de su Titular:

I.1 Que de conformidad con los artículos 22, fracción III y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, la Secretaría de la Contraloría General, es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Sonora.

I.2. Que el **C. Mtro. Guillermo Alejandro Noriega Esparza**, acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de la Contraloría General, con el nombramiento expedido a su favor, de fecha 13 de septiembre de 2021, suscrito por el **C. Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña**, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.

I.3. Que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 inciso A), fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora.

I.4. La Secretaría de la Contraloría General de conformidad con el artículo 26, inciso B, fracciones VI y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, es la facultada para normar, instrumentar y operar el Sistema para la entrega y recepción de la Administración Estatal, en la transición de una administración a otra, así como en los cambios de Titulares de Dependencias y Unidades Administrativas y de Directores Generales o equivalentes de Entidades, dentro de una misma administración; asimismo, promover el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones e implementar las mejoras prácticas de gobierno electrónico que den la prestación de servicios al público.



I.5. Que señala como su domicilio para los efectos del presente instrumento el ubicado en Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo Nivel, Boulevard Paseo del Río y Galeana C.P. 83280, Hermosillo, Sonora.

II. Declara "**LA CONTRALORÍA**" a través de su Titular:

II.1. Que el **C. M.A.P. Víctor Edgar Arenas**, acredita su personalidad como Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental, con el **Nombramiento y Acta de Protesta ambos de fecha 21 de marzo de 2023**, otorgados por la **C. Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda**, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero y tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 22, apartado A fracción XX y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, 8 y 11, fracción VI del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el 14 de diciembre de 2010, aún aplicable a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, en términos de lo establecido por el artículo Octavo transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.

II.2. Que es una Secretaría del Gobierno del Estado de Guerrero, conforme a lo previsto en los artículos 22, apartado A, fracción XX y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, cuya misión es servir como coadyuvante en las tareas de organización, control y evaluación de la gestión pública para armonizar y eficientar su desempeño, satisfaciendo cabalmente los intereses de la ciudadanía y dando certeza legal a las acciones de gobierno, y tiene como visión el constituirse como el Órgano de la Administración Pública Estatal, que sea garante de la legalidad y transparencia en el desempeño, impulsando la consolidación de una cultura de innovación y calidad para prevenir actos de corrupción y orientar el aparato público hacia el óptimo cumplimiento de sus fines.

II.3. Que, en términos del artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242. corresponde a la **Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental**, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

"Art. 42

...

IV. Establecer mecanismos para la administración pública estatal que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;

VII. Implementar las políticas de coordinación que promueva el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, en materia de combate a la corrupción en la Administración Pública Estatal;

VIII. Expedir, vigilar y promover las normas que regulen los instrumentos, procesos y procedimientos del Sistema de Control Interno de la Administración Pública Estatal, para lo cual podrá requerir de las secretarías, dependencias, entidades paraestatales y demás instituciones que regula

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right side of the page, including the letters 'CV' and various scribbles.

Handwritten signature in blue ink on the bottom left side of the page.

Handwritten signature in brown ink at the bottom center of the page.



esta Ley, la expedición de normas complementarias para el ejercicio del control administrativo. Lo anterior, sin menoscabo de las bases y principios de coordinación y recomendaciones emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción;

IX. Emitir normas, lineamientos específicos y manuales que, dentro del ámbito de su competencia, integren disposiciones y criterios que impulsen la simplificación administrativa, considerando las bases y principios de coordinación y recomendaciones generales que emita el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero;

XVIII. Definir la política de gobierno digital, gobierno abierto y datos abiertos en el ámbito de la Administración Pública Estatal;

XXXVII. Las demás que le confiera la persona Titular del Poder Ejecutivo o le atribuyan otras disposiciones jurídicas aplicables." ...

II.4. Que para todos los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado Edificio Norte, Primer Piso, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II.5. Que tiene plena capacidad jurídica y legal para convenir en los términos del presente convenio.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 En la celebración del presente instrumento legal, no existe ningún vicio del consentimiento que lo invalide, celebrándolo de común acuerdo con los derechos y obligaciones que del mismo se desprenden.

Dispuesto a lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio de Colaboración, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio consiste en establecer las acciones necesarias y mecanismos de colaboración con el propósito de que "**LA SECRETARÍA**", otorgue la licencia de uso de "**EL SISTEMA**" a "**LA CONTRALORÍA**", mismo que será implementado en los diferentes órganos y unidades definidas por "**LA CONTRALORÍA**", el cual incluye el Sistema de Información de Recursos Gubernamentales (SIR), que es la herramienta informática donde se integra la información de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos y de los asuntos a cargo de los sujetos obligados, que mantiene información actualizada y consolidada sobre la situación de los mismos y el Sistema de Evidencias (SEVI), que es la

CV
\$
A
E
A

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink with a large flourish.



herramienta informática donde se integra evidencia generada por la realización de obras públicas, adquisiciones y otros programas de gobierno.

SEGUNDA.- PROPIEDAD.

"LA CONTRALORÍA" reconoce que "EL SISTEMA" es creación exclusiva de "LA SECRETARÍA" por lo que su otorgamiento de uso no implica la transferencia a favor de "LA CONTRALORÍA" de los créditos que correspondan a "LA SECRETARÍA" por la creación y diseño, en cumplimiento a los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor, mencionará el nombre del autor, antes o después de utilizar "EL SISTEMA".

Esta licencia de uso no implica obligación alguna por parte de "LA SECRETARÍA" para adecuar, modificar, transformar o sustituir, total o parcialmente, el contenido de "EL SISTEMA", sus manuales o cualquier información relacionada con el mismo.

"LA CONTRALORÍA" podrá adecuar, modificar, sustituir en parte o transformar el contenido de "EL SISTEMA", dando el crédito o reconocimiento correspondiente a "LA SECRETARÍA" siempre y cuando las adecuaciones, modificaciones, transformaciones o sustituciones tengan como finalidad la adaptación a sus necesidades específicas para la captura, recepción, almacenamiento y publicación de la información que realice "LA CONTRALORÍA".

En caso de cualquier cambio en "EL SISTEMA" será previa autorización de "LA SECRETARÍA", que deberá constar por escrito. Es por ello que toda mejora formará parte integrante de "EL SISTEMA" y será propiedad de "LA SECRETARÍA".

TERCERA.- LICENCIA DE USO.

El mecanismo, los términos y condiciones para el uso de la licencia, atenderá a lo siguiente:

- A. La presente licencia de uso, se otorga a título gratuito y por tiempo indefinido.
- B. Se concede a "LA CONTRALORÍA" una licencia limitada, no exclusiva, para instalar, utilizar y ejecutar una instancia productiva del software al mismo tiempo.
- C. Puede instalar, utilizar y ejecutar una copia o instancia adicional del software con fines de:
 1. Desarrollo de adecuaciones del software;
 2. Comprobación del software durante su desarrollo y
 3. Pruebas técnicas y lógicas.
- D. "LA SECRETARÍA" no desarrollará cambios particulares dentro de "EL SISTEMA", por lo que, si "LA CONTRALORÍA" desea realizar alguna adecuación adicional al software, será su responsabilidad el proceso entero de desarrollo y puesta en marcha de las modificaciones al mismo, "LA SECRETARÍA" no garantizará el buen funcionamiento si es que el software llega a ser modificado.



- E. Prohibición de ingeniería inversa. No se podrá copiar, descompilar, invertir, desensamblar, intentar obtener código fuente, descifrar, modificar o crear productos derivados del software salvo para realizar las modificaciones pertinentes y adecuar el software a su proceso de seguimiento a la información de las actividades requeridas.

CUARTA.- COMPROMISO DE "LAS PARTES".

"LA SECRETARÍA" se compromete a:

- A. Entregar a "LA CONTRALORÍA" una copia de los archivos del código fuente de los programas de "EL SISTEMA" y copia de la estructura de la base de datos, a efecto de que puedan ser instalados y operados, entre los que se encuentran:
- ✓ Módulos que contemplan las herramientas tecnológicas SIR y SEVI
- B. Proporcionar a "LA CONTRALORÍA" copia de los documentos y manuales con que cuente, así como de los requerimientos tecnológicos mínimos para la adecuada operación de "EL SISTEMA".
- C. Entregar un usuario y contraseña que corresponden al acceso administrador de la instancia dentro de "EL SISTEMA", estas credenciales serán responsabilidad del área operativa funcional de "LA CONTRALORÍA" y es importante mencionar que al ser datos encriptados, si estos se pierden, "LA SECRETARÍA" no podrá recuperarlos.
- D. Brindar capacitación y asesoría técnica en el uso y desarrollo de las funciones que componen "EL SISTEMA", sin costo alguno para "LA CONTRALORÍA", con excepción de los gastos inherentes a los viáticos y pasajes del personal que sea designado para tal fin por "LA SECRETARÍA", los cuáles serán cubiertos en su totalidad por "LA CONTRALORÍA", dentro de sus responsabilidades presupuestarias.

"LA CONTRALORÍA", se compromete a:

- A. Utilizar "EL SISTEMA" para los fines del objeto del presente Convenio de Colaboración, sin que pueda transferirlo, aunque el mismo lo haya modificado.
- B. Mediante oficio, "LA CONTRALORÍA" hará del conocimiento a "LA SECRETARÍA" los nombres de los servidores públicos que requieran ser capacitados, en las instalaciones que para tal efecto determine "LA CONTRALORÍA" y entre ambos, acordarán un programa de trabajo que fije los términos y calendarios en que habrá de darse dicha capacitación, a efecto de que "LA CONTRALORÍA" conozca el desarrollo, aplicación y ejecución de "EL SISTEMA".
- C. Cambiar la imagen de "EL SISTEMA" (logos, colores), una vez implementado y publicado a fin de que resulte acorde a su actual imagen institucional.



SEXTA.- DE LAS PROHIBICIONES.

Expresamente a "LA CONTRALORÍA":

- A. La reproducción permanente o provisional de **"EL SISTEMA"** en todo o en parte, por cualquier medio y forma, salvo que sea indispensable para la utilización del programa o sea destinada exclusivamente como resguardo para sustituir la copia entregada, previa autorización como responsable que por escrito otorgue **"LA SECRETARÍA"**.
- B. Distribuir, comercializar, explotar, ceder o enajenar **"EL SISTEMA"** o una copia del mismo bajo cualquier forma, incluido el alquiler, así como transmitir **"EL SISTEMA"** o su uso sin autorización de **"LA SECRETARÍA"**.
- C. Cualquier otra actividad que signifique un menoscabo en la titularidad de **"LA SECRETARÍA"** sobre los créditos que por la creación, diseño y modificaciones de **"EL SISTEMA"** pudieran corresponderle.

SÉPTIMA.- DE "LAS PARTES".

1. **"LAS PARTES"** están de acuerdo que el presente Convenio solamente puede ser modificado mediante escrito, por medio de un convenio modificatorio.
2. **"LAS PARTES"** convienen en que el personal que participe en la ejecución del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con la Dependencia que se encuentra adscrita y con la responsabilidad que señala la Ley de la materia, así mismo, **"LAS PARTES"** convienen asumir cada una, cualquier responsabilidad con relación al personal que ocupen para dar cumplimiento al objeto materia del presente convenio, reconociendo expresamente que no existirá sustitución ni solidaridad patronal entre **"LAS PARTES"**.
3. **"LAS PARTES"** convienen que el uso de **"EL SISTEMA"** es exclusivo de **"LA CONTRALORÍA"**, exceptuando a los Municipios que forman parte del Estado de Guerrero, a los que podrá compartir **"EL SISTEMA"** cuando así lo decidan.
4. Queda expresamente pactado entre **"LAS PARTES"** que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente Convenio por caso fortuito o fuerza mayor.
5. **"LAS PARTES"** acuerdan que toda la información y datos proporcionados que dan origen y tienen relación con el presente convenio, tienen el carácter de información pública y podrá darse a conocer. Lo anterior, en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora. Así como a la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y a la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.



OCTAVA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN O RECISIÓN.

Cualquiera de “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente Convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mes mínimo de anticipación a la fecha en que operará la terminación. En tal caso “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicio tanto a ellas como a terceros.

Asimismo, “LA SECRETARÍA” al momento de dar por terminado el presente Convenio, deberá notificar por escrito a “LA CONTRALORÍA”, dándole un término de 30 (treinta) días naturales, a fin de que “LA CONTRALORÍA”, pueda migrar su información a otro sistema.

NOVENA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deben realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración serán por escrito con acuse de recibido en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones. En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento, deberá notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entra en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 26 días del mes de febrero del 2024.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “LA CONTRALORÍA”

~~C. MTRO. GUILLERMO ALEJANDRO NORIEGA
ESPARZA
Secretario de la Contraloría General del
Estado de Sonora.~~

~~C. M.A.P. VICTOR EDGAR ARENAS
Secretario de Contraloría y
Transparencia Gubernamental.~~

C. LIC. JORGE SOTO RODRÍGUEZ
Secretario Técnico del Estado de Sonora, ante
la Comisión Permanente de Contralores
Estados- Federación.

C. LIC. DIANA BEATRIZ CARMONA
VINALAY
Secretaria Técnica del Estado de
Guerrero, ante la Comisión Permanente
de Contralores Estados- Federación.



GOBIERNO
DE SONORA

CONTRALORÍA
GENERAL



CONTRALORÍA

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

C. LIC. MARIO MANUEL VÉLEZ VILLA
Director General de Desarrollo Administrativo.

C. DR. SAÚL MONTÚFAR MENDOZA
Subsecretario de Normatividad Jurídica.

**C. LIC. ALEXIA GABRIELA CASAS
HERNÁNDEZ**
Directora General de la Unidad de
Transparencia y Asuntos Jurídicos.

**C. MTRO. EDGAR ALAN APANTENCO
BELMONT**
Subsecretario de Auditoría

**C. ING. CARLOS ALBERTO VALENZUELA
CRUZ**
Director General de Control de Tecnologías de
la Información y Comunicaciones.

C. T.I SANTIAGO AGUILAR MARTÍNEZ
Encargado de la Unidad de Informática
de la SC YTG.